



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, de fecha 18 de junio de 2026, en donde se trató como orden del día la Aprobación de la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento; el **INFORME N.° D1131-2026-MPC/GDTI**, de fecha 22 de mayo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME MÚLTIPLE N.° D47-2026-MPC-OGPP/OPMI**, de fecha 25 de mayo de 2026, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); el **INFORME N.° D674-2026-MPC/OGPP**, de fecha 03 de junio de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N.° D1329-2026-MPC/GDTI**, de fecha 16 de junio de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **MEMORANDO N.° D691-2026-MPC/GM**, de fecha 17 de junio de 2026, de la Gerencia Municipal, el **INFORME LEGAL N.° D98-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 17 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3) del numeral 57.6 del artículo 57 del citado Reglamento, la lista de priorización debe aprobarse dentro de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga sus veces, al titular de la Entidad o al funcionario en quien se hubiera delegado dicha facultad; precisándose que, cuando la lista de priorización incluya inversiones, la OPMI verifica el cumplimiento de las condiciones correspondientes, así como que el monto de inversión consignado corresponda al último registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y que se cuente con el informe de acreditación de recursos.

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 61.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 61.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Intervenciones que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellas que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un período superior a los tres (3) años contados desde su priorización. Para ello, Proinversión actualiza la información tomando en cuenta lo contemplado en el párrafo 61.1.

Que en el numeral 69.1 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que para llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada se designa un comité especial. Y atendiendo al numeral 70.1 del artículo 70, El comité especial es designado por el titular o quien este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

Que, en ese contexto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, conforme a los numerales 11.3 y 11.11 de la Ley N° 29230, y al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, corresponde que el Acuerdo de Concejo que aprueba la lista de priorización de inversiones incluya la autorización expresa para que la Dirección General del Tesoro Público – DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas emita y entregue los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), de acuerdo con la normativa vigente.

Que, en este marco legal, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF, publicado el 13 de noviembre de 2025, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual de inversión pública regional y local - tesoro público (CIPRL), aprobado por Decreto Supremo N° 132-2025-EF, para gobiernos regionales y locales; en el Anexo 2 de este dispositivo legal se registra que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** tiene como Tope Máximo de Capacidad Anual la suma de S/ 39,578,278.00. El monto de inversión total del proyecto de inversión referido en el Artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, no supera el tope de capacidad anual de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**; por tanto, se cumple con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 y quedan acreditados los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, mediante el **INFORME N.º D1131-2026-MPC/GDTI**, de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura pone en conocimiento que, en el marco de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

implementación del procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 081-2022-EF, así como de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, y en observancia de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 57.6 del artículo 57 del citado cuerpo normativo, resulta necesario emitir el correspondiente pronunciamiento respecto de la priorización de inversiones dentro de la entidad, precisando que los proyectos denominados **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Urbanas del Jr. La Merced, cuadras 13, 14, 15 y adyacentes – Barrio Pueblo Nuevo, en la ciudad de Cutervo, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca”**, identificado con Código Único de Inversiones N.º 2654942, y **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Urbanas del Centro Poblado Libertad Naranjito de Camse, distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca”**, identificado con Código Único de Inversiones N.º 2693812, se encuentran debidamente incorporados y contemplados dentro de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, circunstancia que acredita su alineamiento con los instrumentos de planificación institucional y de gestión de inversiones vigentes, constituyendo dicho aspecto un requisito indispensable para su evaluación, priorización y eventual ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en concordancia con el marco normativo aplicable y los objetivos de cierre de brechas en infraestructura y servicios públicos a favor de la población de la provincia de Cutervo.

Que, mediante el **INFORME MÚLTIPLE N.º D47-2026-MPC-OGPP/OPMI**, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) comunica los resultados de la verificación efectuada en el marco de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 57.2 del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, concluyendo que los montos de inversión consignados en la propuesta de lista de priorización se encuentran debidamente concordados con la información registrada en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI, precisando que para la inversión identificada con CUI N.º 2654942 se registra un monto actualizado ascendente a S/ 7,963,563.00, conforme al Formato N.º 08-A – Registros en la Fase de Ejecución, con fecha de registro 14 de abril de 2026, mientras que para la inversión identificada con CUI N.º 2693812 se registra un monto actualizado de S/ 9,174,600.00, conforme al mismo instrumento de gestión, con fecha de registro 23 de mayo de 2026; asimismo, informa que ambas inversiones se encuentran incorporadas y debidamente programadas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, acreditándose de esta manera su alineamiento con los instrumentos de planificación institucional y presupuestal vigentes; en tal sentido, la citada oficina recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para la elaboración y aprobación de la lista de priorización de inversiones, en estricta observancia de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 29230, por cuanto se ha verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos para la viabilidad de las inversiones propuestas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, mediante el **INFORME N.º D674-2026-MPC/OGPP**, de fecha 03 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento FAVORABLE RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS por parte de la Municipalidad Provincial de Cutervo para la priorización y eventual ejecución de inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, señalando que la entidad cuenta con un tope máximo de capacidad anual ascendente a S/ 39,578,278.00 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles) para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), monto aprobado mediante Decreto Supremo N.º 252-2025-EF, de fecha 13 de noviembre de 2025, dispositivo normativo mediante el cual se establecen los topes máximos de capacidad anual aplicables a los gobiernos regionales y locales para la ejecución de inversiones con participación del sector privado; en tal sentido, la referida dependencia concluye que la Municipalidad Provincial de Cutervo cuenta con capacidad financiera suficiente para asumir los compromisos derivados de la emisión de los respectivos CIPRL, constituyendo dicha acreditación un requisito esencial para la viabilidad y sostenibilidad financiera de las inversiones priorizadas, razón por la cual informa favorablemente sobre la disponibilidad presupuestal correspondiente y pone dicha información en conocimiento para la prosecución de los trámites administrativos que resulten pertinentes conforme al marco normativo vigente.

Que, según el **INFORME N.º D1329-2026-MPC/GDTI**, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura pone en conocimiento y sustenta técnicamente la necesidad de aprobar la priorización de diversos proyectos de inversión pública para su financiamiento y ejecución a través del mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N.º 29230 y su Reglamento, proponiendo para tal efecto que se faculte al señor Alcalde Provincial de Cutervo para suscribir los correspondientes Convenios de Inversión Pública Local con las empresas privadas que resulten seleccionadas, así como las adendas y demás instrumentos complementarios que resulten necesarios para garantizar la adecuada implementación y culminación de las inversiones priorizadas; asimismo, recomienda autorizar al Titular de la Entidad la constitución de los Comités Especiales encargados de organizar, conducir y ejecutar los procedimientos de selección tanto de la empresa privada que asumirá el financiamiento y ejecución de los proyectos previamente declarados prioritarios como de la entidad privada supervisora responsable de cautelar la correcta ejecución de los mismos, estableciendo que dichos órganos colegiados estarán conformados por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes; de igual manera, propone facultar al Alcalde Provincial para aprobar, autorizar, convenir y supervisar todas las modificaciones, variaciones, adecuaciones y demás acciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales que resulten necesarias durante la fase de ejecución de las inversiones, hasta la emisión de los respectivos Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), en observancia de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de la Ley N.º 29230; asimismo, recomienda solicitar la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en la modalidad de asesoría, conforme a los alcances previstos en el artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la citada norma, facultando igualmente al Titular de la Municipalidad Provincial de Cutervo para suscribir el respectivo Convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

de Asistencia Técnica; además, plantea autorizar a la administración municipal a efectuar las acciones y afectaciones presupuestales y financieras que correspondan en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, así como las modificaciones presupuestarias necesarias para viabilizar la emisión de los CIPRL, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, finalmente, dispone la publicación del acuerdo correspondiente en el portal institucional de la entidad y su remisión a PROINVERSIÓN, en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N.º 29230, constituyendo dichas medidas actuaciones indispensables para la implementación eficiente del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, orientado a la ejecución oportuna de proyectos de interés y necesidad pública en beneficio de la población de la provincia de Cutervo.

Que, mediante el **MEMORANDO N.º D691-2026-MPC/GM**, de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de la gestión administrativa de la entidad, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la correspondiente opinión legal respecto de la propuesta de priorización de los proyectos de inversión pública a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N.º D98-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 17 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** a la priorización de la lista de Proyectos de Inversión Pública en el marco de la Ley N.º 29230 y del Reglamento, y opina que el expediente sea sometido al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad, de: **APROBAR** la priorización de la lista de Proyectos de Inversión Pública Priorizados, para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento, conforme con el ANEXO 06, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/68.01, “Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N.º 29230.

Que, los artículos 39º y 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de los PROYECTOS para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSION (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS URBANAS DEL JR. LA MERCED CUADRAS 13, 14, 15 Y ADYACENTES - BARRIO PUEBLO NUEVO EN LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2654942	7,963,563.00
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS URBANAS DEL C.P. LIBERTAD NARANJITO DE CAMSE, DISTRITO DE CUTERVO, DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2693812	9,174,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Señor Alcalde **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; así como el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de **asesoría**, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Titular de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando La Municipalidad Provincial de Cutervo incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230".

ARTÍCULO OCTAVO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA